



**ESTUDIO TÉCNICO PARA PROVISIÓN TRANSITORIA DE UN EMPLEO  
DE CARRERA ADMINISTRATIVA**

<b>DEPENDENCIA:</b>	SECRETARÍA DE MOVILIDAD - DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN, SEGURIDAD VIAL Y CONTROL DE TRÁNSITO / CONTROL AL TRÁNSITO
<b>EMPLEO A PROVEER:</b>	Agente de Tránsito - CODIGO 340- GRADO SALARIAL 03
<b>NÚMERO DE VACANTES</b>	Dos (2)
<b>TIPO DE VACANTE</b>	DEFINITIVA
<b>MANUAL DE FUNCIONES</b>	Resolución 6122 del 27 de diciembre 2023 "Por la cual se adiciona el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laboral de la planta de personal del Nivel Central del Municipio de Chía - Cundinamarca y se dictan otras disponibles"
<b>REQUISITO DE ESTUDIOS</b>	Título de técnico laboral las disciplinas académicas o profesionales del núcleo básico del conocimiento en Administración y afines.  Acreditar mediante certificaciones expedidas por instituciones debidamente registradas ante la Secretaria de Educación o el Ministerio de Educación Nacional la formación técnica de que trata el artículo 4 de la resolución 4548 de 2013 del Ministerio de Transporte o aquella que la modifique o sustituya.  Nota: son otros requisitos establecidos en el artículo 7 de la ley 1310 de 2009, ser colombiano con situación militar definida, poseer licencia de conducción de segunda (2ª) y cuarta (4ª) categoría como mínimo, no haber sido condenado en cualquier época por sentencia judicial, pena privativa de la libertad, excepto por delitos políticos culposos y ser mayor de edad y poseer diploma de bachiller, certificado o constancia de su trámite..
<b>REQUISITO DE EXPERIENCIA</b>	Seis (6) meses de experiencia relacionada.
<b>PROPOSITO PRINCIPAL DEL EMPLEO</b>	Velar por el orden del flujo vehicular y peatonal en las vías públicas, mediante funciones preventivas, de asistencia técnica, vigilancia y control de las normas de tránsito y transporte, conforme a las normas y procedimientos vigentes establecidos.
<b>ASIGNACIÓN SALARIAL:</b>	\$ 3.062.300
<b>FECHA ESTUDIO TÉCNICO</b>	Diciembre 27 de 2023

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por la Ley 1960 de 2019, los servidores de carrera administrativa tienen derecho a ser encargados en los empleos en vacancia temporal o definitiva, siempre y cuando acreditan los requisitos para su ejercicio, posean las aptitudes y habilidades para su desempeño, no hayan sido sancionados disciplinariamente en el último año, su última evaluación del desempeño anual u ordinaria sea sobresaliente y se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad.



Con sustento en la normatividad en cita, así como a lo dispuesto en el Criterio Unificado "PROVISIÓN DE EMPLEOS PÚBLICOS MEDIANTE ENCARGO Y COMISIÓN PARA DESEMPEÑAR EMPLEOS DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN O DE PERÍODO" proferido por la Comisión Nacional del Servicio Civil el 13 de agosto de 2019, la Secretaría General procedió a verificar con los servidores de carrera de la planta de personal, quién o quienes cumplen las condiciones y requisitos para ser encargados en el empleo vacante, de acuerdo con la información que reposa en las historias laborales, encontrando que NO existen funcionarios que cumplan con la totalidad de requisitos para ser encargados.

Por lo anterior la mencionada vacante podrá ser provista en PROVISIONALIDAD.

  
**ADRIANA ESMERALDA CAMEJO RÍOS**  
**Secretaría General**  
**Revisó y aprobó**

Proyectó y revisó: Racionalizar S.A.S